



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2024-MPLC

Quillabamba, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024, con el voto por mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre Patrimonio Municipal, que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, conforme lo prescrito en el artículo 59° **Disposición de Bienes Municipales**, de la misma Ley, que señala: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...)”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el Artículo 61° de la Directiva acotada precedentemente, señala tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta; asimismo el Art. 66.1, regula que la venta por Subasta Pública implica una transferencia a Título Oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio de la base del lote puesto a venta, para lo cual se podrá optar por uno de los tipos de subasta pública previstas en el numeral 66.2 a) Subasta Pública Presencial, o b) Subasta Pública Electrónica;

Que, por otra parte, el artículo 61° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un informe técnico-legal que analice el beneficio económico y social por el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada;

Que, con Informe N° 011-2024 RSSQ/TA-PCE-GDE-MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Tec. Reijar Stiben Santiago Quispe, Técnico de Campo de Proyecto, remite el informe de análisis físico y sensorial del Café del Fundo Potrero, del proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las cuencas de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento del Cusco”, precisando que dichas actividades se desarrollaran del 19 al 23 del mes de setiembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 133-2024-GDE-NCS-MPLC, de fecha 01 de octubre de 2024, la Ing. Nieves Cusi Sotomayor, Residente del Proyecto “Cafés Especiales”, en atención al Informe N° 011-2024 RSSQ7TA-PCE-GDE-MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por el Técnico de Campo de Proyecto, remite a la Subgerencia de Desarrollo Productivo y Agropecuario – MPLC, el informe de análisis físico y sensorial del Café del Fundo Potrero, del proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en las cuencas de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento del Cusco”, precisando que dichas actividades se desarrollaron del 19 al 23 del mes de setiembre del presente año;

Que, con Informe N° 005-2024-DTF-GDE-MPLC, de fecha 10 de octubre de 2024, el Bach. Zoot. Dussant Tapia Fernández, Responsable del Área Agropecuaria Ex Hacienda Fundo Potrero, alcanza a la Subgerencia de Desarrollo Productivo y Agropecuario, el Informe Técnico de la cosecha de Café obtenida en los terrenos de la Ex Hacienda Fundo Potrero, con la finalidad de **solicitar** las autorizaciones respectivas para la comercialización del Café - Campaña 2024; cuya cosecha se obtuvo según al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	KG	QUINTAL
1	CAFÉ PLANTA	1432.10	31
2	CAFÉ COCO	23.08	0.5
3	CAFÉ DESCARTE	275.64	6





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2024-MPLC

Precisando que en el mercado actual se está cotizando el Café Planta entre S/. 600.00 y S/. 800.00 soles, Café Coco y Descarte entre los S/. 200.00 y S/. 300.00 soles por quintal aproximadamente, estimación efectuada de acuerdo al análisis físico del grano de café, el mismo que obtuvo Rendimiento Físico: 65% y Puntaje en Taza 83 puntos; siendo así **Concluye y Recomienda** organizar una subasta para la venta de café, la misma que representa una estrategia para mejorar los ingresos de la Entidad. En consecuencia mediante **Informe N° 345-2024-SGDPA-DCJ-MPLC**, de fecha 14 de octubre de 2024, el Ing. Darío Carranza Jara, Subgerente (e) de Desarrollo Productivo y Agrario, solicita al Gerente de Desarrollo Económico la autorización para comercialización de café correspondiente a la campaña 2024, que se tiene almacenado en las instalaciones de la Ex Hacienda Fundo Potrero, en cumplimiento a la actividad “Promoción del Desarrollo Productivo Agropecuario” de la Sugerencia de Desarrollo Agropecuario, conforme al detalle que obra en el presente informe;

Que, mediante **Informe N° 1325-2024-GDE-MPLC/CJAJ**, de fecha 15 de octubre de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, se dirige a la Directora de la Oficina General de Administración, respecto a la solicitud de autorización y aprobación por el Concejo Municipal para la venta mediante subasta de café del Ex Fundo Potrero, **Concluye** señalando que el café de acuerdo a la NICSP 12, estaría catalogado como inventarios (existencias) activos disponibles para su venta, no formando parte del patrimonio de la Entidad por lo que procede su venta, siendo así, **solicita** que el expediente administrativo sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previa opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **Informe N° 1749-2024-ZLLD-OGA-MPLC**, de fecha 17 de octubre de 2024, la Abog. Zoraida Llerena Delgado – Directora de la Oficina General de Administración, remite al Gerente Municipal el expediente original de propuesta de Subasta de café del ex fundo Potrero para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal, con el fin de proseguir con el trámite correspondiente en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante **Informe Legal N° 1162-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 25 de octubre de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, y el análisis legal correspondiente, Opina: “*Que, es PROCEDENTE la aprobación y autorización para la venta de café del ex fundo Potrero de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante Subasta Pública en la cantidad de 31 quintales (...), y café coco (0.5 quintal) y café descarte (6 quintales), (...)*”. Recomendando, se remita el expediente administrativo Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos de ser considerado como agenda de Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con **Proveído N° 6023**, de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto por **Mayoría**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, la venta de cosecha de Café del Ex Fundo Potrero de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante Subasta Pública, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	KG	QUINTAL
1	CAFÉ PLANTA	1432.10	31
2	CAFÉ COCO	23.08	0.5
3	CAFÉ DESCARTE	275.64	6

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Oficina General de Administración, implementar y adoptar los mecanismos más simplificados para llevar a cabo el procedimiento de subasta pública según lo determinado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC.
Alcaldía.
GM.
OGAF
GMA
GDE
OTIC
Archivo.